

ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), DESTINADA A FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "DISEÑO Y DESARROLLO DEL MODELO DE CERTIFICACIÓN COMERCIO EMBLEMÁTICO". EXPEDIENTE SCE-26/01.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo para conceder una subvención directa a la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), N.I.F. n.º G38869525, por importe de 200.000,00€, para sufragar gastos derivados de de la actuación denominada "DISEÑO Y DESARROLLO DEL MODELO DE CERTIFICACIÓN COMERCIO EMBLEMÁTICO", según expediente: SCE-26/01.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio y Consumo,

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- La Dirección General de Comercio y Consumo, en el ámbito de sus competencias, crea el programa Sectorial para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, diseñado para llevar a cabo una serie de actuaciones dirigidas a promocionar y dinamizar zonas comerciales ubicadas en cascos históricos y en municipios turísticos de la Región, con el fin de recuperar, mantener y promocionar los centros de compra tradicional, así como su conservación, evitando la "desertización" de las zonas tradicionales y la pérdida del patrimonio cultural que ello conlleva.

Entre las principales conclusiones obtenidas del proceso de reflexión estratégica del sector del comercio impulsado por el Gobierno de Canarias, está la necesidad de propiciar un nuevo impulso competitivo que dé respuesta a los retos sectoriales identificados para los próximos años, siendo fundamental para ello fortalecer los factores y condiciones que faciliten el cambio y apunten el camino hacia esa pretendida competitividad. Por ello resulta prioritario el acercamiento de las empresas y agentes económicos y sociales del sector en su conjunto, al entorno del conocimiento y al sistema canario de innovación y como demandantes de soluciones adaptadas a partir de sus necesidades reales.

2º.- Canarias presenta una singularidad territorial marcada por la insularidad, la orografía y la fragmentación administrativa. Estas características condicionan la provisión de servicios, la movilidad, la logística de los flujos agroalimentarios y la configuración de mercados locales. El medio rural canario, aunque minoritario en peso demográfico respecto a los núcleos urbanos turísticos y metropolitanos, cumple funciones esenciales: seguridad alimentaria, conservación del paisaje cultural y gestión de ecosistemas estratégicos para la resiliencia climática.

3º.- De la memoria aportada con la solicitud se desprende que el proyecto consistirá en financiar los gastos derivados del "DISEÑO Y DESARROLLO DEL MODELO DE CERTIFICACIÓN COMERCIO EMBLEMÁTICO", justificándose las razones basadas en el interés público que a continuación se enumeran:

Este proyecto de **certificación** propone crear el **Distintivo "Comercio Emblemático de Canarias"** como reconocimiento público, voluntario, temporal y verificable para establecimientos que combinan una identidad singular con excelencia comercial, adaptación, impacto social y territorial, gestión responsable y vocación de continuidad. La antigüedad aporta valor, pero no es una condición excluyente ni el criterio dominante.





El ámbito geográfico del proyecto será la Comunidad autónoma de Canarias.

El sector comercial comercio de proximidad constituye, además de una actividad económica, un elemento fundamental de estructuración de los municipios y áreas comerciales de Canarias. Determinados establecimientos aportan un valor que trasciende su actividad estrictamente mercantil por su singularidad, trayectoria, vinculación con el territorio, capacidad de innovación, conservación y transmisión de conocimientos, generación de empleo, relación con proveedores locales y contribución a la identidad comercial de barrios, municipios e islas.

Sin embargo, la condición de comercio emblemático no debe identificarse exclusivamente con la antigüedad. El modelo propuesto parte precisamente de una concepción multidimensional: la trayectoria aporta valor, pero debe convivir con la excelencia en el servicio, la innovación, la sostenibilidad, la singularidad y la contribución social y territorial.

El análisis previo efectuado sobre diferentes iniciativas españolas evidencia la existencia de modelos de reconocimiento vinculados al patrimonio, establecimientos centenarios, premios de excelencia comercial y sistemas de evaluación técnica. Entre las experiencias analizadas figuran Barcelona, Palma, Madrid, Cataluña, Aragón, Castilla y León, Sevilla y Granada, además de los Premios Nacionales de Comercio Interior.

De dicho análisis se desprende la conveniencia de que Canarias disponga de un modelo propio que combine expediente, evaluación técnica, visita, decisión independiente, vigencia temporal y seguimiento; que publique previamente sus criterios, ponderaciones y umbrales; y que adapte la valoración del impacto a la realidad insular, urbana y rural del Archipiélago.

La documentación técnica analizada señala, además, que en las fuentes públicas estudiadas no se identificó un esquema autonómico único en Canarias que integre convocatoria, evaluación ponderada, visita, decisión independiente, vigilancia y reglas de uso, por lo que el proyecto pretende cubrir dicho espacio sin desplazar las iniciativas insulares o municipales existentes.

El proyecto presenta un claro interés público al perseguir la **identificación, reconocimiento, visibilización y fortalecimiento del comercio canario singular**, favoreciendo simultáneamente la modernización empresarial, la sostenibilidad, la cohesión territorial y la conservación y transmisión de elementos representativos de la cultura comercial de Canarias.

Su ejecución permitirá reconocer establecimientos con una contribución singular al tejido económico y social de Canarias; estimular la excelencia, la innovación, la digitalización, la sostenibilidad y la continuidad empresarial; reforzar el comercio de proximidad y su conexión con productores y proveedores canarios; generar un directorio público de establecimientos reconocidos; favorecer su integración en rutas y actuaciones de promoción comercial, turística y cultural; contribuir a la dinamización de áreas comerciales urbanas y rurales; y obtener evidencia técnica para diseñar una futura política autonómica estable en esta materia.

El planteamiento conecta expresamente el reconocimiento con rutas, mapas, campañas de consumo responsable, promoción turística y cultural, formación, sucesión empresarial, digitalización y sostenibilidad.

Objetivo general

Diseñar, y establecer un **esquema de certificación de Comercios Emblemáticos de Canarias**, mediante un proceso integral de diagnóstico, implantación, auditoría interna y acompañamiento





correctivo para preparar a 20 establecimientos que destaquen por la combinación desingularidad, trayectoria, excelencia comercial, innovación, impacto social y territorial, sostenibilidad y capacidad de continuidad.

Objetivos específicos

Se establecen como objetivos específicos:

1. Convertir el modelo técnico existente en un procedimiento operativo susceptible de aplicación efectiva.
2. Definir y validar los instrumentos de candidatura, autoevaluación, evaluación, visita y resolución.
3. Captar candidaturas representativas de diferentes islas, municipios, sectores y realidades comerciales.
4. Diagnosticar, acompañar, preparar y evaluar 20 establecimientos (distribuidos en las 7 islas)
5. Realizar verificaciones documentales y visitas presenciales.
6. Obtener información sobre la consistencia y eficacia del sistema de valoración.
7. Identificar buenas prácticas y oportunidades de mejora del comercio participante.
8. Diseñar los instrumentos de reconocimiento, registro y comunicación del certificado.
9. Realizar las auditorías de certificación, por parte de la certificadora AENOR, a los comercios participantes con la finalidad de verificar el cumplimiento todos los requisitos para la obtención del certificado.
10. Realizar la entrega de certificados a los comercios que superen de manera **adecuada los requisitos del estándar**.

Descripción técnica del sistema de certificación

La definición del modelo de evaluación y de certificación de “**Comercio Emblemático**”, así como definir el proceso de certificación bajo este modelo en los comercios adheridos al proyecto. Contribuirá a identificar y proteger a aquellos establecimientos comerciales locales con años de historia, garantizando su visibilidad y aportando herramientas de apoyo directo frente a los retos del mercado global.

Las condiciones técnicas establecidas por la certificadora AENOR permitirán, por una parte, el diseño y desarrollo del modelo de evaluación AENOR para la certificación de Comercio Emblemático, así como, la realización de auditorías de certificación a un número determinado de comercios.

Por otro lado, se realizará un proceso de consultoría y acompañamiento experto a los comercios participantes, guiándolos en el proceso de adaptación y cumplimiento de los requisitos de AENOR para la certificación.





Plan de actuación

La ejecución se articulará en las siguientes fases:

Actuación 1. Difusión y captación: en colaboración con diferentes entidades, así como con otras organizaciones empresariales representativas en cada para lograr una participación territorial y sectorial equilibrada.

Actuación 2. Presentación y admisión de candidaturas: Recepción de solicitudes, comprobación de requisitos, elaboración de listado definitivo de establecimientos participantes.

Actuación 3. Selección: a través de un instrumento de evaluación con criterios objetivos para la admisión o exclusión de los comercios derivados de proceso de captación. Se una selección de establecimientos en las diferentes islas que reúnan los requisitos.

Actuación 4. Diagnóstico: Primera visita presencial, análisis individual, elaboración de plan individual de adecuación.

Actuación 5. Implantación: Acompañamiento individual, consultoría, mejoras y gestión de evidencias.

Actuación 6. Auditoría interna: Segunda visita presencial, revisión integral, preparación para el cumplimiento de los requisitos de la certificación.

Actuación 7. Plan de acciones correctivas: Análisis de los resultados, correcciones (si se considera necesario) y seguimiento.

Actuación 8. Auditorías de AENOR: Verificar el cumplimiento de los requisitos según modelo de evaluación para la certificación.

Actuación 9. Reconocimiento y comunicación. Elaboración del registro de comercios reconocidos, preparación de los distintivos y desarrollo de acciones de comunicación y promoción.

Actuación 10. Evaluación del proyecto: Análisis de resultados, identificación de incidencias y elaboración de propuestas para la mejora del modelo y su eventual implantación ordinaria.

Metodología certificación (AENOR)

Fase 1

Consistente en el diseño y desarrollo, por parte de AENOR, del modelo de evaluación y de certificación y su validación previa en campo.

Fase 2

Realización, por parte de AENOR, de auditorías de certificación a los comercios participantes.





Auditoría

Esta etapa tiene por objeto evaluar el resultado de la auditoría, que queda recogido en un informe y se hará llegar a los responsables de los comercios auditados, su objetivo es verificar el cumplimiento de todos los requisitos del estándar de referencia para la obtención del certificado

Fase 3

Una vez superado el proceso de auditoría, si el sistema de gestión implantado se adecúa a los requisitos del estándar auditado, los comercios participantes obtienen:

- El Certificado AENOR.
- La licencia de uso de las marcas de AENOR.
- Informe global de auditoría con puntos fuertes y áreas de mejora.

Personas y entidades destinatarias

El programa se dirigirá prioritariamente a personas autónomas, microempresas y pymes titulares de establecimientos físicos abiertos al público y radicados en Canarias, dentro de las actividades que se determinen definitivamente.

El modelo técnico recomienda incluir con carácter general establecimientos minoristas y especializado o artesanal con venta directa, pudiendo contemplar determinados servicios comerciales de proximidad.

Entre los requisitos inicialmente planteados los mismos se establecerán a través de una comisión integrada por miembros de Dirección General de Comercio y Consumo, FAUCA y con la posibilidad de participación de asesores externos.

Cronograma

A efectos de la subvención, este calendario podrá integrarse en un periodo global de ejecución de 3 meses, incluyendo los trabajos previos de preparación, coordinación institucional, comunicación, ejecución técnica, cierre económico y justificación.

Resultados y entregables previstos

Como resultado de la actuación se prevé obtener:

1. Modelo de evaluación para la certificación AENOR "Comercio Emblemático".
2. Formularios de solicitud.
3. Campaña de información y captación territorial.
4. Informes individuales de evaluación.
5. Relación de establecimientos que superen los criterios establecidos.
6. Materiales de reconocimiento (Certificado, licencia de usos de las marcas AENOR e informe global de la auditoría con los puntos y áreas de mejora).
7. Acciones de comunicación y difusión de resultados.





Personal y garantías de objetividad

La gestión del proyecto se diseñará diferenciando las funciones de entidad promotora, secretaría técnica, equipo evaluador, revisión técnica y órgano de decisión, de forma que exista trazabilidad y separación entre evaluación y concesión del reconocimiento.

Se establecerán mecanismos de declaración y gestión de conflictos de interés, confidencialidad, revisión técnica y motivación de las decisiones. El modelo recomienda asimismo una composición plural del órgano de decisión, incorporando conocimientos en comercio, consumo, cultura o patrimonio, turismo o desarrollo territorial, sostenibilidad y transformación digital.

La ejecución combina coordinación interna de FAUCA y dedicación técnica específica. Se contarán con la participación de las asociaciones más representativas de las diferentes islas.

4º.- De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española, se constituye la Asociación, no lucrativa, denominada FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se regirá por la Ley que regulan las asociaciones profesionales 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación, Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y demás disposiciones complementarias y por los Estatutos.

La **Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA)** tiene por objeto:

1. Agrupar las Áreas y Zonas Urbanas Abiertas de Canarias, fomentar el espíritu de solidaridad y colaboración entre ellas e impulsar su capacidad profesional técnica, de dirección y gestión.
2. Representar a los miembros la Federación ante cualesquiera Organismos e Instituciones, Centros, Oficinas y Dependencias públicas y privadas en cuantos asuntos sean de su interés y así lo soliciten.
3. Defender todas las actividades empresariales y profesionales que se desarrollen en esas Áreas y Zonas Urbanas, tales como el comercio, hostelería restauración y profesionales autónomos e independientes.
4. Apoyar la promoción e imagen de las Áreas y Zonas Urbanas Abiertas de Canarias en el interior y exterior, asumiendo su representación ante la Administración y contando con la participación e iniciativa de los integrantes de la Federación.
5. Apoyar a la representación, promoción y defensa de los intereses comunes de sus miembros, tanto dentro como fuera de España.
6. Fomentar el desenvolvimiento laboral de las empresas y profesionales en el marco del desarrollo sostenible, tomando cuantas medidas sean necesarias para la consecución de la máxima utilidad medio ambiental, social y económica.
7. Ofrecer a los miembros asociados y, en general, a terceras personas, las garantías éticas y técnicas inherentes a su condición de miembro de la Federación, de acuerdo con el Código Deontológico de la misma.





8. Expresar el punto de vista colectivo de las Áreas y zonas urbanas miembros en cuestiones de interés general o particular del sector.

9. Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

10. Promover y colaborar en la mejora de los rendimientos y de la productividad de las Asociaciones y en la formación y promoción social de los empresarios y trabajadores del sector.

11. Fomentar la formación profesional de sus miembros asociados y gestionar proyectos y subvenciones que los beneficien directa e indirectamente tanto a ellos como al sector al que representan (formación continua de personas trabajadoras afectadas por riesgo de exclusión del mercado laboral, tales como mujeres, mayores de 45 años, personal no cualificado, con discapacidad y profesionales autónomos).

12. Establecer servicios técnicos de información y asesoramiento de interés común para sus miembros. Y en general, cualesquiera otras que en el ámbito de la competencia de la Federación tiendan directamente a la más eficaz defensa y desarrollo de los intereses colectivos que representa.

13. Promover la lucha contra la economía sumergida estableciendo acuerdos con las administraciones públicas, así como mediante medidas e instrumentos, como la organización de jornadas informativas, formativas, de concienciación, sensibilización o cualquier otra índole que se estime oportuna.

14. Atender a la prevención de riesgos laborales, para garantizar la seguridad y salud, tanto de la plantilla de la Federación, de las asociaciones miembro y de las empresas del sector en todo lo relacionado con el ámbito y las condiciones de trabajo.

15. La elaboración y difusión de estudios, así como de cualquier proyecto que ayude a la proyección de la Federación en cualquier ámbito.

5º.- El día 8 de septiembre de 2026, la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), solicita financiación por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€), para sufragar gastos derivados de la actuación denominada “ DISEÑO Y DESARROLLO DEL MODELO DE CERTIFICACIÓN COMERCIO EMBLEMÁTICO”.

6º.- Concurren los requisitos previstos para la concesión de esta subvención de forma directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este proyecto concurren los requisitos de reconocido interés público exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que se trata de llevar a cabo un proyecto regional.

La imposibilidad o **no conveniencia de promover la concurrencia** en el presente expediente está motivada por considerar a la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), como la federación más representativa del sector comercial local tradicional en Tenerife, que ha firmado convenios de colaboración con las federaciones insulares más





representativas del comercio del resto de la islas, para llevar a cabo el DISEÑO Y DESARROLLO DEL MODELO DE CERTIFICACIÓN COMERCIO EMBLEMÁTICO. De hecho uno de los objetivos del mismo va a servir para consolidar la creación de la Confederación Regional de Comercio de Canarias, fruto de la fusión de las diferentes Federaciones insulares existentes y que permitirían integrar en una única organización empresarial la interlocución con el sector, junto con otras entidades colaboradoras.

7º.- El Gobierno de Canaria, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2026, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

a) Acuerdo por el que se autoriza la generación de crédito número 727/2026 de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, con la finalidad de incrementar el crédito de diversas aplicaciones presupuestarias por un importe total de UN MILLÓN (1.000.000,00 €).

Secc.	Serv.	Prog.	Subc.	Fondo	Código Localización Territorial	Proyecto Inversión / L. A.: Código – Denominación	Importe (euros)
15	05	431B	780 02 00			267G0203 Fauca: Comercio Emblemático	200.000,00 €

b) Acuerdo por el que se deja sin efecto el Acuerdo de Gobierno de 26 de febrero de 2026, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para el ejercicio 2026 y se establecen las medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económica-financiera respecto de los expedientes de gasto que deriven de modificaciones presupuestarias autorizadas por el órganos competente del ejercicio 2026.

8º.- Con fecha 8 de octubre de 2026, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable al ser compatible con la normativa europea de la competencia, la presente subvención.

9º.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 y 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, se estará al lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo del citado acuerdo.

Que este centro directivo ha procedido a efectuar las comprobaciones previas y pertinentes constatándose que la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA con N.I.F. n.º G38869525, no tiene cantidad alguna pendiente de justificación en los dos ejercicios anteriores inmediatos al que ahora se concede la subvención.

La citada verificación lo es en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020 y del Plan de Acción de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, aprobado por Orden nº 56/2024, de 2 de julio, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes.





II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la concesión de subvenciones le corresponde a los titulares de los Departamentos, en relación con el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 3 que la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo; correspondiéndole, además, las competencias en materia de industria, comercio y consumo que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

El artículo 1 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que, bajo la superior dirección de su titular, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos entre otros órganos enmarca a la Dirección General de Comercio y Consumo.

El Decreto 81/2026, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos determina en su artículo 29), que el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo ejercerá, en su ámbito competencial, las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y además, las funciones de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de comercio y consumo no atribuidas específicamente a otro órgano y en particular, en materia de comercio, las siguientes:

- La gestión y coordinación de ferias y certámenes comerciales que se celebren en Canarias, así como la gestión del registro oficial de actividades feriales.
- La promoción de la actividad comercial en ferias y mercados y el fomento en Canarias de la inversión, creación, promoción y establecimiento de empresas comerciales

Segunda.- Que dicha actuación se contempla dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el período 2024 – 2026, aprobado por Orden n.º 15/2024, de 29 de febrero (BOC n.º 51, de 11 de marzo de 2024), modificado por las Órdenes n.º 73/2024, de 29 de julio (BOC n.º 158, de 12 de agosto 2024), n.º 82/2024, de 7 de octubre, (BOC n.º 208, de 18 de octubre de 2024), n.º 87/2024, de 18 de octubre (BOC n.º 218, de 31 de octubre de 2024), n.º 114/2024, de 11 de diciembre (BOC n.º 258, de 26 de diciembre de 2024), n.º 125/2024, de 26 de diciembre (BOC n.º 261, de 31 diciembre 2024), n.º 6/2025, de 20 de febrero (BOC. n.º 46, de 6 de marzo de 2025), n.º 43/2025, de 30 de junio (BOC n.º 139, de 15 de julio de 2025), n.º 65/2025, de 5 de agosto (BOC n.º 164, de 20 de agosto de 2025), n.º 76/2025, de 29 de octubre, (BOC n.º 222, de 7 de noviembre de 2025), n.º 89/2025, de 5 de diciembre (BOC n.º 250, de 18 de diciembre de 2025), n.º 100/2025, de 22 de diciembre (BOC n.º 003, de 7 de enero de 2026), n.º 106/2025, de 29 de enero (BOC n.º 9 de enero de 2026), n.º 14/2026, de 18 de marzo (BOC n.º 23 de marzo de 2026), n.º 23/2026, de Orden de 17 de abril de 2026 (BOC n.º 84 de 4 de mayo 2026), Orden n.º 48/2026, de 10 de junio de 2026 (BOC n.º 125, de 24 de junio de 2026), Orden n.º 82/2026, de 3 de agosto de 2026 (BOC n.º 164, de 17 de agosto de 2026) y Orden n.º 91/2026, de 28 de septiembre de 2026.





Tercera.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 (B.O.C. n.º 256, de 29 de diciembre 2025), en atención a la cuantía de la presente subvención, no resulta necesaria la autorización del Gobierno de Canarias.

Quinta.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención, y cuenta con la capacidad y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Sexta.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 1.b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente subvención tiene carácter de subvención directa.

Séptima.- Esta actuación se encuentra bajo el ejercicio de control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, conforme al Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010. No siendo de aplicación, lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2026, por el que se suspende durante el ejercicio 2026 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad respecto de la aprobación de determinados gastos.

Octava.- Las subvención concedida podrá abonarse anticipadamente de acuerdo con lo regulado en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, y a los acuerdos que en su caso resulten aplicables.

En virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa a la FEDEDACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), N.I.F. n.º G38869525, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), para sufragar los gastos derivados de la actuación denominada "DISEÑO Y DESARROLLO DEL MODELO DE CERTIFICACIÓN COMERCIO EMBLEMÁTICO", según expediente SCE-26/01, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.15.05.431B.780.02 PI/LA 267G0203 "Fauca: Comercio Emblemático" según el cuadro de gastos siguiente:

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
Difusión del Proyecto, diseño y marca	21.400,00 €
Diseño y desarrollo del modelo de certificación "Comercio Emblemático"	32.100,00 €

10





Diagnóstico, implantación, auditoría interna y plan de acciones correctivas	51.360,00 €
Certificación de Comercio Emblemático (Auditorías)	23.540,00 €
Entrega de certificados y difusión del proyecto	5.000,00 €
Coordinación FAUCA	20.000,00 €
Coordinación asociaciones resto islas	20.000,00 €
Asistencia técnica, coordinación fases del proyecto	26.750,00 €
TOTAL (IGIC incluido)...	200.150,00 €

Las variaciones presupuestarias entre los distintos conceptos de gastos igual o inferior al 20,00%, no requerirán autorización del centro gestor. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa del responsable de dicho centro gestor, debiendo contar en el expediente el documento de autorización.

Segundo.- La Dirección General de Comercio y Consumo dará traslado de la Orden, en los términos señalados en el art. 19 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo a la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), cuya efectividad está supeditada a su aceptación expresa, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación.

Tercero.- El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1.1. del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, y de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024.

Cuarto.- La subvención se concede según los siguientes plazos de realización y justificación. Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día 1 de enero de 2026, finalizando el plazo para la ejecución de los gastos de la subvención abonada el 10 de diciembre de 2026 y para la justificación el 10 de enero de 2027.

Quinto.- Para una adecuada coordinación de las acciones contempladas en esta actuación, se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de la Dirección General de Comercio y Consumo y otra de la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA) que será la encargada de resolver todas las cuestiones que se planteen en la ejecución del "DISEÑO Y DESARROLLO DEL MODELO DE CERTIFICACIÓN COMERCIO EMBLEMÁTICO", entre ellas, destacar el seguimiento de las medidas a adoptar en las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento.

Las acciones publicitarias a desarrollar a que se compromete la entidad beneficiaria puede abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.





La obligación de la inserción del logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia, y del logotipo de “Comercio de Canarias”.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativas incorporadas en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, si el beneficiario posee carácter de poder adjudicador deberá suministrar la siguiente información referida a los contratos celebrados:

- 1 Tipo de contrato.
- 2 Tipo de trámite.
- 3 Objeto del contrato.
- 4 Procedimiento de adjudicación.
- 5 Forma de adjudicación.
- 6 Fecha de adjudicación.
- 7 Diario de publicación/perfil del contratante.
- 8 Fecha de inicio del expediente.
- 9 Fecha final.





- 10 Importe de licitación.
- 11 Importe adjudicado.
- 12 Importe actualizado.
- 13 Incidencias del contrato (modificados y revisiones de precios).
- 14 Importe de la incidencia.

3. Se aportará la papelería utilizada en formato pdf, así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.

4. No podrá realizarse la subcontratación, la prestación de los servicios externos o la adquisición de los activos, con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La acreditación de ello se efectuará de conformidad con el apartado 5 del citado artículo 35, la cual se concreta en la base general 20ª, apartado 3.2.d).

Para ello se presentará Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de que los prestadores del servicio y/o proveedores de los bienes no son personas o entidades contempladas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta declaración responsable se formulará al amparo del artículo artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias y del apartado 5 del artículo 35 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Séptimo.- La Federación, está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
6. Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





7. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
8. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
9. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
10. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
11. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en la normativa vigente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada.
12. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.
13. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:

El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
14. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
16. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Octavo.- Medidas de publicidad.

La Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA), deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento, en las que se tendrán que incorporar los logotipos, marcas y anagrama siguientes:

- a. El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
- b. Utilización del logotipo de “Comercio de Canarias”.





Para el logotipo o imagen institucional del Gobierno de Canarias, se deberán seguir las instrucciones indicadas en el Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa.

Las acciones publicitarias a desarrollar a que se compromete la entidad beneficiaria puede abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

A este respecto, la entidad beneficiaria, en su caso, deberá indicar en el Plan de Medios o comunicación que presente las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o *merchandising*. En el caso de que sea necesaria alguna aclaración, ésta se hará previamente a la fase de formalización.

No obstante, debe quedar garantizado que el contenido de todo el material publicitario, así como el del Plan de Medios o comunicación, tenga el visto bueno o consentimiento expreso de la Dirección General de Comercio y Consumo, todo ello con carácter previo a su utilización.

Noveno.- Compatibilidad de ayudas

De conformidad con el art. 10 j) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.”

Décimo.- Modificación de la Orden de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.





b) La obtención por la entidad beneficiarias de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el punto 1 de la presente Orden como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el punto 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Undécimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora (Orden de 10/06/2004; B.O.C. nº134 de 13/07/2004) correspondientes en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resolvo séptimo de la presente orden.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Dirección General de Comercio y Consumo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.





9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención concedida, así como los intereses de demora correspondientes. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones/actuaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

Decimotercero.- En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS**
Manuel Domínguez González

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 13/10/2026 - 17:49:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 97 / 2026 - Libro: 2607 - Fecha: 14/10/2026 09:37:35	Fecha: 14/10/2026 - 09:37:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000qQvzchtan4tCWf7jQoV5fw==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/10/2026 - 11:48:55	